



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Vivian del Socorro Álvarez Jiménez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01141-00
Auto	Sustanciación No. 760
Asunto	Dispone oficiar

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular la demandada **Vivian del Socorro Álvarez Jiménez**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>056</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>5 DE ABRIL DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01664f0ef4f5a630b66fbf909e5dac3883abda801ad8c3fe1366b664bfbbc2be

Documento generado en 04/04/2022 04:02:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**